Santa Marta, 30 de marzo de 2022.

INFORME: En la fecha paso al Despacho la presente demanda informando que correspondiópor reparto y que fue inadmitida, sin que se subsanara. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

RAD.: 2021-01048

Santa Marta, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la demanda de referencia fue inadmitida, concediéndose un término de cinco (5) días a la parte demandante a fin de que subsanara losyerros anotados, lo cual no realizó.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Archívese la actuación surtida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 1 de Abril de 2022

notificado por anotacion en estado nº $\underline{032}$ y por correo electrónico de la fecha a la dirección suministrada por los interesados.